



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Director de Capacitación y Vinculación:

I. Diseñar y proponer al Pleno, las políticas para la capacitación el fomento a la Cultura y de la Educación de la Transparencia en el Estado, atendiendo a las particularidades de cada sector de la población;

II. Elaborar dentro del mes de enero del año que corresponda, para la aprobación del Pleno, la política general de capacitación anual, los programas y proyectos de capacitación e investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública y temas relacionados, contenidos en el o los programas sobre la operación anual aprobados por el Pleno;

III. Proponer al Pleno los lineamientos bajo los cuales se regirá la Dirección de Capacitación;

IV. Supervisar la implementación de los lineamientos de la Dirección;

V. Llevar a cabo los programas de capacitación para los servidores públicos de la Comisión, así como diseñar e instrumentar el programa de capacitación para el desarrollo de los servidores públicos de la Comisión;

VI. Contribuir al análisis relativo a los temas del derecho de acceso a la información, información reservada, transparencia y rendición de cuentas, y capacitar a los sujetos obligados en estas materias;

VII. Informar mensualmente al Pleno, las capacitaciones concedidas a los sujetos obligados;

VIII. En coordinación con la unidad de Comunicación Social, elaborar encuestas, entrevistas u otros medios que se determinen convenientes por el Pleno, para medir el impacto de la capacitación otorgada a los sujetos obligados y particulares,

IX. Promover en las instituciones educativas la inclusión de la temática de transparencia y la protección de los datos personales en los planes y programas educativos y extracurriculares, así como en los foros nacionales e internacionales correspondientes;

X. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública y temas afines;

XI. Proponer al Pleno, los medios para la creación de un acervo documental en materia de acceso a la información pública;

XII. Coordinar la distribución de las publicaciones que genere la Comisión a los sujetos Obligados;

XIII. Promover la elaboración y difusión de material didáctico sobre los procedimientos y trámites materia de la Ley de Transparencia, normas y temas afines; y

XIV. (DEROGADA))

XV. Promover y difundir entre las universidades, instituciones de educación superior, la sociedad civil y la población en general el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XV. Vincular la suscripción de los convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

XVI. Coordinar la suscripción de los convenios de colaboración con otros Organismos garantes y otros organismos internacionales especializados del derecho de acceso a la información para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XVII. Acordar la suscripción de los convenios de colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información e instrumentar su desarrollo;

XVIII. Realizar eventos para la sensibilización, promoción y difusión con la sociedad civil y población en general sobre el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;

XIX. Generar y actualizar una base de información y seguimiento de las organizaciones de la sociedad civil por temas que las ocupan.

XX. Generar mecanismos de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil; impulsando programas específicos de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil, por temas, a efecto de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

XXI. Elaborar dentro del mes de enero del año que corresponda, para la aprobación del Pleno, la política general de vinculación anual, los programas y proyectos de promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública y temas relacionados, contenidos en el o los programas sobre la operación anual aprobados por el Pleno;

XXII. Coordinar la distribución de las publicaciones que genere la Comisión a las instituciones académicas, organizaciones sociales y privadas, y al público en general;

XXIII. Impulsar la suscripción de convenios con instituciones de educación superior del sector público o privado, a fin de fomentar la creación de centros de investigación, difusión y docencia en materia de Transparencia;

XXIV. Impulsar la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la elaboración y publicación de materiales educativos y formativos;

XXV. En coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación Social, elaborar encuestas, entrevistas u otros medios que se determinen convenientes por el Pleno, para medir el impacto de las actividades con la sociedad civil, instituciones de educación y población en general en el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XXVI. Instrumentar las estrategias de acciones de vinculación con la sociedad civil e instituciones educativas, y;

XXVII. Las demás que le establezca este Reglamento y aquellas que le sean encomendadas por el Pleno, las leyes y otras disposiciones administrativas.